

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

## Se publica los Mártes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p s de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5289

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

Núm. 2579

## Gobierno Civil.

**Minas.**—Por cuanto D. Gaspar Vicens Pons, ha presentado una solicitud de Registro de diez y siete pertenencias de mineral lignito con el título de «La Amable» sitas en el paraje nombrado *Son Simó* y otros del lugar de Mancor, del término municipal de Selva; haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojon N. E. de la mina «La Marieta». A partir de él se medirán unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 400 metros al N., 400 al O., 200 al S., 100 al O., 100 al S., 100 al E., 100 al S. y 400 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 6 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2580

**Minas.**—Por cuanto D. Cosme Bauzá Antich ha presentado una solicitud de Registro de veinte y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «La Rosa» sitas en el paraje nombrado *Can Marqués* y otros del término municipal de Sineu; haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina E. de la casa propiedad de Juan Llull (a) Peleya. A partir de él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; y á partir de ésta y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 400 metros al E., 500 al S., 500 al O., 500 al N. y 100 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 6 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

## Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Durante el período electoral para la elección parcial de Diputados á Cortes por el distrito de Verín, provincia de Orense, y la circunscripción de Granada; y de Senadores por las provincias de Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Guadalajara, Lérida, Lugo, Pontevedra, Sevilla, Soria y Teruel, se levanta á ese solo efecto en estas provincias la suspensión de

la garantía establecida en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 1.º de Noviembre próximo pasado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 5 de Diciembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Industria, Comercio y obras públicas.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que las Compañías de ferrocarriles han elevado á este Ministerio con motivo de la Real orden dictada con fecha 13 del corriente para procurar remedio á las dificultades que vienen entorpeciendo los transportes por aquellas vías y paralizándolo las corrientes del tráfico.

Resultando que las Compañías exponen:

1.º Que no se limita á España la crisis que actualmente experimentan los transportes ferroviarios, sino que se extiende también al extranjero, como es lógico que suceda, dado que la motiva una causa de carácter general, que no es otra que el notabilísimo y rápido aumento que el tráfico viene experimentando en casi todas las naciones del Continente europeo.

2.º Que por su parte, lejos de haber incurrido en la falta de previsión que se las acusa, hace tiempo que, procurando allegar medios que evitaren las dificultades presentes, han tratado, no obstante su difícil situación económica, de aumentar su material de tracción y de transporte; y esto en escala tal, que solamente por las cuatro Compañías del Norte, de Madrid, Zaragoza y á Alicante, Andaluces y Madrid, Cáceres y Portugal, se han construido ó encargado, tanto á las fábricas nacionales como al extranjero, durante los dos últimos años, material de locomotoras y vagones, cuyo importe asciende á cerca de 28 millones de pesetas.

3.º Que debe fijarse la atención, por ser motivo que agrava el conflicto en nuestro país, en que muchos consignatarios no proceden con la actividad debida á descargar y retirar sus mercancías dentro de los plazos señalados en las tarifas respectivas, reteniendo y convirtiendo en almacenes los vagones, sin que basten á corregir los efectos de tales abusos los medios de que disponen las Compañías.

Y 4.º Por último, que después de haber hecho cuanto ha estado de su parte para vencer las dificultades con que vienen luchando, y agotados ya los medios que las Compañías para que procedan á verificar la descarga en las condiciones que proponen, si bien estableciendo su responsabilidad para el caso en que se originen daños por culpa de sus agentes; y dios de que pueden disponer, pues no cabe ni aun el intento de alquilar ma-

terial extranjero por la diferencia del ancho de vía, se ven en la necesidad de acudir al Gobierno solicitando la adopción de medidas análogas á las que en situaciones semejantes se han dictado en el extranjero y en nuestro propio país, y que se resumen en las tres siguientes proposiciones:

a) Que los plazos para la carga y descarga de mercancías se reduzcan á ocho horas hábiles, lo mismo cuando se hayan aplicado al transporte las tarifas generales que las especiales, siempre que dichas operaciones sean de cargo de los remitentes ó consignatarios.

b) Que se autorice á las Compañías á que, pasado dicho plazo, procedan á descargar por cuenta de los morosos, sin incurrir con este motivo en ninguna responsabilidad por pérdidas, averías, mojaduras, etc.; y

c) Que en los casos en que no pudiera practicarse la descarga por imposibilidad material, debidamente certificada por los Interventores del Estado, puedan las Compañías suspender momentáneamente las facturaciones de mercancías que no sufran inmediato deterioro en las estaciones de procedencia.

Considerando:

1.º Que sin pregonar por de pronto hasta qué punto las observaciones aducidas por las Compañías puedan servir para exculparlas ó eximir las de responsabilidad, urge proveer desde luego, respecto á aquellas consideraciones, muy atendibles, por ellas aducidas, referentes á la conveniencia y aun la necesidad de adoptar medidas excepcionales encaminadas á facilitar la solución del actual conflicto que sufren los transportes, procurando para tal fin el auxilio de los remitentes y consignatarios de expediciones ferroviarias, y haciendo obligatorios los sacrificios individuales en pro del bien general.

2.º Que la primera medida solicitada por las Compañías se halla concedida en términos demasiado generales, que conviene restringir para no causar al público molestias no enteramente indispensables, limitándola á los transportes por tarifa especial de carbones, minerales y remolacha, que son los que principalmente ocupan gran número de vagones, y en los cuales se observa además que los consignatarios suelen retener el material de las Compañías.

3.º Que el plazo de ocho horas indicado por las Compañías para la carga y descarga es demasiado angustioso, pareciendo prudente ampliarlo hasta doce, y con tanto mayor motivo cuanto que más que aminorar el tiempo para la descarga, lo que conviene es evitar la retención del material por los consignatarios después de transcurrido el plazo que las tarifas fijan para aquella operación.

4.º Que limitada la reducción de plazos para la carga y descarga al caso de los transportes citados en el número 2.º (los de carbones, minerales y remolacha), no hay inconveniente en autorizar

5.º Que no aparece necesario, ni conveniente, ni aun en cierto modo equitativo, hacer extensiva á todas las

mercancías en general la suspensión temporal de las facturaciones que en tercer término proponen las Compañías, puesto que las obstrucciones del tráfico son debidas generalmente, en cada punto, á la excesiva afluencia de mercancías de una clase determinada, y á esta sola clase será suficiente que se circunscriba y deberá circunscribirse la suspensión de facturación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con carácter provisional, y hasta que por haberse restablecido la normalidad en los transportes ferroviarios venga á quedar sin aplicación la Real orden de 13 del corriente arriba citada, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los plazos para la carga y descarga de carbones, cok, minerales y remolacha se reducirán á doce horas hábiles cuando al transporte de las referidas mercancías se haya aplicado una tarifa especial, con arreglo á cuyas cláusulas aquellas operaciones sean de cargo de los remitentes ó consignatarios.

2.ª Transcurrido el mencionado plazo de doce horas, las Compañías podrán proceder á efectuar la descarga de las mercancías indicadas en el número anterior, por cuenta de los morosos, sin incurrir con este motivo en responsabilidad por pérdidas, averías y mojaduras, á menos de que tales daños ó otros resulten de incuria ó mala fe por parte de los agentes de las Compañías; y

3.ª En los casos en que no pudiere practicarse la descarga por imposibilidad ajena á la voluntad de las Compañías, debidamente certificada por los Interventores del Estado, podrán aquellas suspender momentáneamente, en las estaciones de procedencia, la facturación de las mercancías del mismo género que las que produzcan la retención del material.

Se ha servido asimismo disponer S. M. que la Dirección general de Obras públicas, á propuesta de las Divisiones de ferrocarriles, se encargue de disponer, anunciándola con tres días de anticipación en la *Gaceta de Madrid*, la aplicación de las dos primeras reglas anteriores en aquellas líneas y estaciones donde, á su juicio, la acumulación de mercancías la hicieren necesaria ó conveniente; así como para decretar la cesación de sus efectos una vez restablecida la normalidad de la circulación. Y que la suspensión de facturaciones á que se refiere la regla 3.ª, la dispongan bajo su responsabilidad las Divisiones de ferrocarriles con toda la rapidez que el caso requiera, dando cuenta á la Dirección general de Obras públicas, quedando asimismo autorizadas para anular tales suspensiones desde el momento en que no resultaren indispensables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de todos los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de obras públicas

## COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283, correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las habas mahonesas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 55 hectolitros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 18 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente:

## Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, las habas mahonesas que se necesitan en dichos establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.ª Las habas objeto del contrato han de ser cosechadas en la isla de Menorca, de buen cocer, blancas y limpias y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que las habas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo, las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada hectolitro de habas mahonesas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 22 pesetas el hectolitro, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las habas que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado pla-

zo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 55 hectolitros de habas mahonesas para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 60'50 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto

al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. 8 del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

## Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de las habas mahonesas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el hectolitro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de garbanzos de Mazagan que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 1600 kiló-

gramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 18 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente.

## Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad los garbanzos de Mazagan que se necesitan en dichos establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.ª Los garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad, de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y de coadura perfecta.

3.ª En el caso de que los garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otros que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'40 ptas. el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Garbanzos de Mazagan para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 32 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en

cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10.<sup>a</sup> Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font Srio.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de los Garbanzos de Mazagan que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de la carne de cordero y de buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 12.000 kilogramos dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 18 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

### Pliego de Condiciones

1.<sup>a</sup> El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los aislados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inme-

diatamente después de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

3.<sup>a</sup> La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello del matadero, retirando después el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

4.<sup>a</sup> La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas, y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de la res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior á la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

5.<sup>a</sup> La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y si no reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el veterinario provincial, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.<sup>a</sup> Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo segun dictamen facultativo, aún después de admitida sin proceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inmediatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

7.<sup>a</sup> El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas en vivo por el veterinario provincial.

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista facilitar diariamente á cada establecimiento á la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

9.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1.<sup>o</sup>70 pesetas el kilogramo.

10. El contratista formará á fin de cada mes la cuenta duplicada de la carne que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

11. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

12. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación Provincial empezando á la una y diez minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del notario autorizante.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los

pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de la carne de cordero y buey para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 1020 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos, de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número to-

tal de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

13. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

14. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

17. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

18. Los gastos de remate, de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 5.500 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 19 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de Beneficencia el jabon duro que se necesite en los mismos para el lavado de ropas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.ª El jabon duro objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquier otra sustancia extraña.

3.ª En el caso de que el jabon entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

4.ª El precio del kilogramo de jabon duro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'95 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las doce de la mañana, constándose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de jabon duro para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á

cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 116'25 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones, presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los

concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro del jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283, correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del jabon blando que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 1.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 19 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en

el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el jabón blando que se necesite en dichos establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.º El jabón blando objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y legía de ceniza, cáscara blanda de almendra y desprovisto de otra sustancia extraña.

3.º En el caso de que el jabón entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

4.º El precio del kilogramo de jabón blando será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'65 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.º El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabón que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.º Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.º Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de jabón blando para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 32'50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizando en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones, presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.º Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.º No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p.º del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º*

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º... para la subasta del suministro del jabón blando que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 6.000 kilogramos, dicha Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 19 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.º El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las pastas para sopa que se necesiten para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.º Las pastas para sopa objeto del contrato han de ser de primera calidad, recién elaboradas y completamente secas.

3.º En el caso de que las pastas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo, las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.º El precio de cada kilogramo de pasta para sopa, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'65 pesetas ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.º El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las pastas para sopa que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.º Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.º Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á la una y diez minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pastas para sopa para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 204 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en

que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes

al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. S. del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de patatas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 61.590 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 20 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las patatas que se necesiten en cada uno de dichos establecimientos desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.<sup>a</sup> Las patatas objeto del contrato han de ser de superior calidad amarillas, de epidermis terza, sin que presenten señales de germinación ni hayan sufrido daño por las escarchas ni otros accidentes atmosféricos, no pudiendo ser su tamaño inferior al de un huevo grande de gallina.

3.<sup>a</sup> En el caso de que las patatas que se entreguen no reúnan las condiciones que se expresan en la condición anterior, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director del establecimiento en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.<sup>a</sup> El precio de cada cien kilogramos de patatas que suministre el contratista será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición alguna que escada de 18 pesetas los 100 kilogramos.

5.<sup>a</sup> El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las patatas que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 45 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de patatas para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en deposito en la Caja provincial la cantidad de 765 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que

las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p. S. del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font Srío.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta

ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 40 hectólitros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 20 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las judías blancas que se necesiten en dichos establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.ª Las judías blancas objeto del contrato han de ser de buen cocer, pasta fina, piel delgada, desprovistas de semillas estrañas y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que las judías blancas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.ª El precio de cada hectólitro de judías blancas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 52 pesetas el hectólitro.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las judías blancas que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación, empezando a la una y veinte minutos de la tarde, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 40 hectólitros de judías blancas para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 64 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos, de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el

BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

13. Los gastos de remate, de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... ptas. el hectólitro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consu-

mó se calcula en 11.000 kilogramos, esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 21 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad, el arroz que se necesite en cada uno de dichos establecimientos para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.ª El arroz objeto del contrato ha de ser cosechado en Valencia, de la clase superior, cilindrado número 9 entero, desprovisto de toda materia estraña y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que el arroz entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0.45 pesetas el kilogramo.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del arroz que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

7.ª Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación, empezando á las doce de la mañana, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de arroz para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 247.50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente

acompañe estos dos últimos documentos. Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. del precio del remate.

15. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para el suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras, y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283, correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del aceite común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 7.530 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 21 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el aceite común que necesiten desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de olivo, de superior calidad, de buen gusto, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, y obtenido por presión; si no reuniera estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado ó analizado por el farmacéutico del Hospital, y de acuerdo con su dic-

tamen será admitido ó desechado por el Director del establecimiento que hubiera hecho el pedido, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico en el caso de que resulte adulterado ó no reúna las condiciones anteriormente expresadas.

3.ª Si el aceite fuere desechado con arreglo á lo prescrito en la condición anterior, el contratista deberá presentar otro que reúna las condiciones exigidas en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que exija la urgencia del servicio, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio del litro del aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'65 pesetas el litro.

5.ª Si la entrega se hiciere en la Casa d'el Puig d'es Bous dependiente de la Inclusa se rebajará del precio del remate el impuesto de consumos correspondiente al pedido, toda vez que en este caso no tiene que pagarlo el contratista.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del aceite que durante el mismo hubiera suministrado á cada establecimiento, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.ª Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último, se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 7530 litros de aceite común para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 621'22 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión

de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á lo adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre



lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

14. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font Srio.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de aceite comun que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del vino tinto comun que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo consumo se calcula en 9.600 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 21 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el vino tinto comun que se necesite para el consumo de los asilados, desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.<sup>a</sup> El vino comun tinto objeto del contrato deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólica de nueve grados y cinco décimas naturales.

3.<sup>a</sup> Dicho artículo ha de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere; en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis y los honorarios del farmacéutico si resultare adulterado ó no reuniera las condiciones antes expresadas.

4.<sup>a</sup> En el caso de que el vino entregado no reuniese las condiciones que

se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.<sup>a</sup> El precio de cada litro de vino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'40 pesetas, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

6.<sup>a</sup> El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del vino que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo, en todas sus partes.

8.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación, empezando á la una y diez minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del vino tinto comun para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 192 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren

acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos, de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, renuncian sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instruc-

ción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

14. Los gastos de remate, de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro del vino tinto comun que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... pesetas el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 9.254 kilogramos de pan de 1.<sup>a</sup> clase que se calculan necesarios para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 22 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar diariamente, sin limitación alguna al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de primera clase que necesiten con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.<sup>a</sup> Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, igual á la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sin mezcla de sustancia alguna que la adultere, bien cocido y elaborado.

3.<sup>a</sup> En los pedidos que hagan los Directores deberán examinar el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por esceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.<sup>a</sup> Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contra-

tista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reuna y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'45 pesetas.

7.<sup>a</sup> El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubieren entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

9.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación, empezando á las doce de la mañana, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del pan de primera clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 208'20 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa

entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

15. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro del pan de 1.<sup>a</sup> clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5233 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 34.392 kilogramos, de pan de 2.<sup>a</sup> clase que se calcula necesario para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

### Pliego de Condiciones

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar diariamente, sin limitación alguna al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad todo el pan de segunda clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.<sup>a</sup> Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, igual á la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere bien cocido y elaborado.

3.<sup>a</sup> En los pedidos que hagan los Directores deberá expresarse el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente, el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por esceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.<sup>a</sup> Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista

queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe entregando otro género que las reuna, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'39 pesetas.

7.<sup>a</sup> El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del pan de 2.<sup>a</sup> clase para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 670'60 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones, presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desecha-

das que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

15. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasionen el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1900. — El Vicepresidente, José Socias. — P. A. de la C. P. — Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro del pan de 2.<sup>a</sup> clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. *(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)*

(Fecha y firma del proponente.)

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5283 correspondiente al día 24 de Noviembre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 77.280 kilogramos de pan de 5.<sup>a</sup> clase que se calculan necesarios para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901, esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 22 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

### Pliego de Condiciones

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de tercera clase que necesiten con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del Establecimiento respectivo, desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1901.

2.<sup>a</sup> Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, igual á la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación sin mezola de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

3.<sup>a</sup> En los pedidos que hagan los Directores deberá espresarse el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente, y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.<sup>a</sup> Si el pan que presentara el contratista no reunieran las condiciones espresadas á juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista

queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe entregando otro genero que los reuna, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del proveedor la conducción del pan de cada uno de los Establecimientos citados, verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'36 pesetas el kilogramo.

7.<sup>a</sup> El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario recindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á la una y diez minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del notario autorizante.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del pan de 3.<sup>a</sup> clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 1.391 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la

apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desecha-

das que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p.  $\frac{c}{100}$  del precio del remate.

15. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro del pan de 3.<sup>a</sup> clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2581

#### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado D. Arsenio Raveu los Romeu maestro interino de la escuela pública de niños de Marratxí, es necesario que se sirva presentarse en la Secretaría de esta Junta para recoger el Título expedido á favor del mismo ó designar persona de su confianza para que lo efectúe, advirtiéndole al interesado que si no toma posesión dentro del plazo legal se dará por caducado el nombramiento.

Palma 4 de Diciembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bover.

Núm. 2582

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Circular.*—La Dirección general de Contribuciones en circular de fecha 26 de Noviembre último, dice á esta Administración lo que sigue:

• Con objeto de que se cumpla exacta y oportunamente lo prevenido en los artículos 27 al 30 del Reglamento del impuesto de Transportes, creado por la ley de 20 de Marzo último, invitará V. S. á concertarse con la Hacienda para el pago de aquel tributo en 1901, á las Compañías ó Empresas de que trata el art. 27 del referido Reglamento, que aun no se hayan concertado, ó cuyos concertos terminen en 31 del actual.—Dicha invitación, que efectuará V. S. inmediatamente, deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y hacerse notoria, además en los pueblos de la misma, por los medios acostumbrados en cada población, á fin de que tenga la mayor publicidad que sea dable, para que las personas interesadas puedan venir á concierto antes de finalizar el corriente año; y sepan que, de no verificarlo, pagarán por medio de recibo desde 1.º de Enero de 1901, á razón de una peseta por metro lineal de recorrido, las Empresas á que se refiere el art. 28 del citado Reglamento; y satisfarán diez céntimos de peseta por kilómetro, de los dueños de diligencias y demás medios de locomoción mencionados en el art. 19 del mismo Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de

las Empresas existentes en esta provincia, é interesados.

Palma 5 Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambrijo.

Núm. 2583

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 19 sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Enero próximo á los veinte y tres Bonos cuyos números se expresan á continuación: 143, 234, 238, 407, 460, 655, 670, 763, 818, 1041, 1112, 1154, 1231, 1294, 1470, 1580, 1622, 1789, 1927, 1945, 1997, 2188 y 2197.

Palma 5 Diciembre 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2584

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este pueblo correspondiente al próximo año 1901, estará de manifiesto en la sala Consistorial de la misma por espacio de ocho días hábiles á contar desde esta fecha á efectos de reclamación.

Artá 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Casellas.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 2585

El repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza urbana de esta municipalidad correspondiente al próximo año 1901 estará de manifiesto en la Casa Consistorial de la misma por espacio de ocho días hábiles á contar desde esta fecha á efectos de reclamación.

Artá 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Casellas.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 2586

Formado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal correspondiente al año civil 1901 estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminado dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 4 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretaría.

Núm. 2587

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

San Juan 4 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 2588

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 5 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 2589

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Edicto.—No habiéndose presentado proposiciones para el concierto de los encabezamientos parciales de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, para cubrir el déficit del presu-

puesto municipal ordinario de 1901, la Comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto, ha resuelto proceder al arriendo á venta-libre de las referidas especies, por medio de subasta que tendrá lugar el día once del actual, en la Sala capitular de esta Corporación, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Al propio tiempo ha acordado que en el caso de que resultare desierta dicha subasta se proceda á una segunda el día 21 de este mes, con sujeción á lo dispuesto sobre el particular, y con la rebaja consiguiente.

Marratxí 5 de Diciembre 1900.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. de la Comisión del Ayuntamiento.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2590

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal acordó el arriendo á venta-libre de todas las especies de consumos comprendidos en la tarifa oficial vigente para durante los próximos cinco años de 1901 á 1905 inclusive, y á este efecto se anuncia nuevamente la subasta por el tipo de 19950'57 pesetas á que asciende el importe de los derechos y recargos autorizados; cuya subasta tendrá lugar el día 16 del actual á las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, por medio de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que al efecto hállase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo indispensable para ser licitador, haber consignado previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 997'52 pesetas á que asciende el 5 por 100 sobre el tipo de subasta, viniendo el rematante obligado á prestar como fianza del contrato la parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Alcudia 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Antonio Qués.—Por A. del A. y J. M.—Jaime Qués, Srio.

Núm. 2591

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llubi 5 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Perelló.—P. A. del A. y J. P.—Bernardo Jaume, Secretario.

Núm. 2592

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

El repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 5 Diciembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. D. A. y J. P.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2593

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento de una carta circular del Sr. Alcalde del de Mahon en la que hace referencia á la memoria presentada por la Comisión de Hacienda de aquel Municipio respecto al concepto con que se cree deben figurar en los presupuestos provinciales los débitos que tienen los municipios con la Diputación por cuenta de ejercicios cerrados, acordando adherirse á los deseos de aquella Corporación.

Ordinaria del día 16 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior. Se acordó conceder una peseta semanal pagada de los fondos de beneficencia á un vecino pobre. Se presentó el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y sal en el

próximo año de 1901, acordándose en su vista ensayar por un año el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

Ordinaria del día 23 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se autorizó al vecino Vicente Jordá para abrir un portal de cochera en su casa calle de la Paja. Acordó la Corporación celebrar en lo sucesivo sus sesiones ordinarias los domingos á la una y media de la tarde. Se autorizó al Sr. Alcalde para que asista en representación del Ayuntamiento á la reunión que debe tener lugar en Palma el 4 de Noviembre próximo para acordar la erección de un monumento á Ramón Llull. Acordó el Ayuntamiento acudir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que previo el oportuno expediente se señale la línea divisoria entre este término y el de Santafy.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 18 Noviembre de 1900.—El Secretario, Antonio Bannasar.—V.º B.º.—El Alcalde, Cosme N. Oliver Lladó.

Núm. 2594

#### CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen autos preparación de demanda ejecutiva, promovidos por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D. Guillermo Bauzá y Fornés contra D. Guillermo Colom y D.<sup>a</sup> Francisca Enseñat y Mora y D.<sup>a</sup> Paula Enseñat y Mora, ésta vecina de Soller, y aquellas de ignorado paradero sobre pago de cantidad: queda acordado en providencia de hoy, expedir la presente cédula, por la que se cita á los indicados don Guillermo Colom y D.<sup>a</sup> Francisca Enseñat y Mora, consortes, para que comparezcan en este Juzgado el día 12 del actual á las 11 de su mañana á fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento que caso de incomparencia serán tenidos por confesos en el contenido de las mismas.

Palma primero Diciembre de mil novecientos.—Pedro Gazá.

Núm. 2595

D. Bernardo Vicens Llobera, Juez municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiendo solicitado Onofre y Miguel Alzamora Vey, acreditar que poseen como dueños en este término municipal las fincas Son Perchana y Calderitx; Sa Cova y Calderitx respectivamente y habiendo encontrado asiento contradictorio en el Registro de la propiedad de Manacor á favor de D. Pedro Alzamora Gual; con arreglo al artículo 402 de la Ley Hipotecaria mediante providencia de hoy se cita á los herederos del mencionado Pedro Alzamora Gual á fin de que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción solicitada, bajo apercibimiento de que si no comparecen se confirmará el auto de aprobación recaído en la información posesoria instruida á favor de Onofre y Miguel Alzamora Vey.

Dado en Petra á tres de Diciembre de mil novecientos.—Bernardo Vicens.—Ante mí.—Rafael Riutort, Srio.

Núm. 2596

#### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO de Palma de Mallorca.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento por que se rige esta Cámara y en virtud de acuerdo de su Junta de Gobierno, se convoca á los señores socios de la misma á Asamblea general ordinaria para el día 14 de los corrientes, á las 7 de la noche.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 6 de Diciembre de 1900.—El Presidente, Mateo Bosch y Bosch.—P. A. de la J. de G.—El Vicesecretario, Domingo Fons.